

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Centro de eventos Les Bourgeois”.

Nombre del Titular : Sr. Rubén Sergio Bourgeois Navia.
Nombre del Representante Legal : Sr. Rubén Sergio Bourgeois Navia.
Dirección : Mar del Sur 0150 Mirador de Reñaca, Viña del Mar.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de eventos Les Bourgeois", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Centro de eventos Les Bourgeois ", la que deberá entregarse hasta el 22 de marzo de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la señorita Esther Parodi Muñoz, dirección de correo electrónico eparodi.5@sea.gob.cl, número telefónico 322219928.

I. Descripción de Proyecto.

Descripción de las Partes y Obras Físicas del Proyecto.

- 1) En relación con la respuesta 4 de la Adenda, se reitera al Titular, que debe presentar un archivo en formato kmz (no una imagen en PDF del kmz), con la ubicación del total de las obras del Proyecto. Se hace presente, que no se encontró en el expediente, el archivo kmz, al que se hace referencia en la respuesta 4 de la Adenda, y se observó que la figura acompañada, no muestra el total de sitios de estacionamiento que tendría el Proyecto, de acuerdo con lo que se observa en la Figura “Distribución de 74 estacionamientos dentro del centro de eventos” de la respuesta 18 de la Adenda.

Descripción de la Fase de Operación del Proyecto.

- 2) En la Adenda, respuesta 6, el titular señala que: *“La generación de aguas servidas corresponderá a las aguas provenientes de los servicios higiénicos y cocina del centro durante la operación. Se estima una producción de 20 l/día por cada asistente al centro, lo que totalizaría un caudal medio diario de 3000 litros, considerando la asistencia máxima de 150 persona permitido por el Informe de Evaluación Sanitaria. Considerando la misma producción de 20 l/día para el número máximo de trabajadores asciende 18 personas, se agregaría un caudal medio diario de 360 litros”.*

Al respecto, se solicita aclarar la máxima generación de aguas servidas en consideración que conforme al D.S. N°594/1999 del MINSAL, la dotación de agua potable en un lugar de trabajo corresponde a 150 litros/trabajador/día. Asimismo, se solicita fundamentar una dotación de agua potable de 20 litros/persona/día para los asistentes al Centro de Eventos.

Por otra parte, en relación con la Res. Exenta N°691 de fecha 20 de abril del 2016 de la SEREMI de Salud de la región de Valparaíso que autoriza la puesta en funcionamiento del Sistema de Alcantarillado Particular, se solicita aclarar la capacidad de población atendida.

- 3) En la Adenda, punto 10, Tabla: Acciones de la Fase de Operación del Proyecto, se señala que solo se llevarán a cabo las siguientes acciones:
 - Limpieza de fosa séptica
 - Realización de eventos sociales en el recinto.

Se solicita ampliar y detallar la descripción de “Realización de eventos sociales en el recinto”, ya que solo se describe como *“Locución y musicalización de los eventos”*. Aclarar si cuenta con



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

cocina, preparación de alimentos y bebidas, entrega de alimentos y bebidas y comestibles a los asistentes, entre otras actividades.

En relación con la descripción de las acciones de la fase de operación del Proyecto, desarrollada en la DIA, y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, se solicita corregir, complementar y/o actualizar los antecedentes que se presentan en la Adenda, numeral 10, de acuerdo con el siguiente formato:

Acciones de la Fase de Operación del Proyecto.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación].	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)].
[Nombre acción n].	[Texto descriptivo de la acción n].

Descripción de la Fase de Cierre del Proyecto

- 4) Aunque el Titular señala que para la fase de cierre, “ha considerado ejecutar la venta del local llave en mano, actividad que implica traspasar la propiedad completa a un tercero, mediante la celebración de un contrato de venta del local, sin ejecutar acciones sobre la infraestructura o desmantelamiento del centro”, considerando, que podría no concretizarse una venta y se produjera un eventual abandono de la actividad, se reitera la solicitud de presentar los siguientes antecedentes para la fase de cierre, establecidos en el artículo 19, literal a.7 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA):

Indicar las partes, obras y acciones asociadas a esta fase. En caso de corresponder, deberá describir las actividades, obras y acciones para:

- a) Desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad.
- b) Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad.
- c) Prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua.
- d) La mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.

Para esto debe considerar que de la revisión de imágenes satelitales disponibles para el área del Proyecto se observa que el año 2012, previo a las primeras obras asociadas a la construcción del Proyecto, existía vegetación en el área, principalmente pradera y algunos árboles y arbustos aislados.

En ese sentido, se hace presente que ante un eventual cierre, que implique el desmantelamiento total o parcial de las instalaciones, incluyendo las áreas de caminos internos y estacionamiento, debe asegurar que se restaurará la componente flora a la condición inicial, para lo cual, se reitera, que debe describir las actividades, obras y acciones necesarias, indicando método de revegetación, cronograma de actividades, indicador de éxito de la revegetación, así como, seguimiento y medidas de contingencia, en caso que no se logre la recuperación de la pradera en el plazo estimado.

- 5) Se solicita presentar en el siguiente formato las obras y acciones para la fase de cierre:

Nombre.	Descripción.	Carácter	Fase
[Nombre parte/obra 1.]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación, si corresponde.]	[Temporal o permanente.]	Cierre.
[Nombre parte/obra n.]	[Texto descriptivo de la parte u obra, incluyendo su georreferenciación, si corresponde.]	[Temporal o permanente.]	Cierre

- 6) Considerando la información presentada en la Adenda, más aquella solicitada en el presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (ICSARA) Complementario se solicita presentar los antecedentes usando el siguiente formato:

FASE DE CIERRE	
[Nombre parte/obra 1].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1].



[Nombre acción 1].	[Breve texto descriptivo de la acción 1].
[Nombre parte/obra 2].	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2].
[Nombre acción 2].	[Breve texto descriptivo de la acción 2].
Desmantelamiento o de aseguramiento de infraestructura.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad].
Restauración.	[Describir actividades, obras y acciones para restaurar el suelo agrícola y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad].
Prevención de futuras emisiones.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua].
Mantenición, conservación y supervisión.	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para la mantención, conservación y supervisión que sean necesarias].
Recursos naturales renovables.	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente].
Emisiones y efluentes.	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente].
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente].
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda].

Vialidad y Transporte

- 7) En relación con la información entregada en el punto N° 15 de la Adenda, no presenta una respuesta completa a la pregunta relacionada con las características viales del acceso al Proyecto. Si bien en la respuesta, entrega información de las rutas F- 232 y F-30E no especifica datos respecto de los caminos Las Palmeras y Campomar 1. Por lo anterior, se solicita especificar para cada una de las vías nombradas, lo siguiente; longitud (m), ancho de calzada y berma, tipo de material de la carpeta de rodado, camino nuevo o existente, camino privado o público, camino temporal o permanente.

Nombre de la ruta	Longitud (m)	Ancho de calzada y berma(m)	Tipo de materialde la carpeta de rodado	Camino público o privado	Camino nuevo o existente

- 8) En relación con la información entregada en el punto N° 16 de la Adenda, se solicita aclarar si el transporte de los insumos y del personal se generarán bajo la condición de realizar un evento con capacidad completa en las instalaciones del centro de evento. Atendiendo a esta condición, deberá entregar el origen y destino (considerando destino al centro de eventos) de la mercadería, el tipo de vehículo (camiones de reparto/vehículos), horarios y frecuencias. De igual manera entregar la información del “modo” de transporte (vehículo, bicicleta, a pie) que utiliza el personal para acceder al centro de eventos, la frecuencia y los horarios.

Insumo	Origen	Destino	Tipo vehículo	Frecuencia	Horarios

- 9) En relación con la información entregada en el punto N° 17 de la Adenda, se solicita al Titular entregar información georreferenciada (kmz) de los trazados de los vehículos con los residuos



sólidos y líquidos generados por el centro de eventos. La georreferenciación debe contener los trazados desde su origen (centro de eventos) hasta el destino final de los residuos.

- 10) En relación con la información entregada en el punto N° 18 de la Adenda, el Titular indica que el centro de eventos operará con 74 estacionamientos, no obstante, en la DIA del Proyecto se señalan solo 22 estacionamientos. Por lo anterior y dado el aumento de 52 estacionamientos, es que se solicita, la entrega de un plano a escala de la distribución física de éstos en el área del Proyecto.
- 11) A partir de las observaciones precedentes, se solicita describir las acciones de transporte del Proyecto considerando los criterios y recomendaciones definidos en la siguiente Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/11/24/guia_transpport_171122_web.pdf.

Insumos y/o suministros básicos.

- 12) Con relación a los insumos y/o suministros básicos que se utilizarían durante las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan al respecto en la Adenda, numeral 20 y, conforme a las respuestas que se den a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar y/o corregir dichos antecedentes para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

Tabla XX: Insumos y/o suministros para la fase de construcción/operación/cierre del Proyecto.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.	
Nombre.	Descripción.
Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otro semejantes.	Texto descriptivo del suministro o insumo 1 que se utilizaría, detallando, al menos, cantidad requerida , al igual que origen , uso, forma, frecuencia y periodicidad de su suministro , y manejo, entre otros aspectos que correspondan.
Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otro semejantes.	Texto descriptivo del suministro o insumo n que se utilizaría, detallando, al menos, cantidad requerida , al igual que origen , uso, forma, frecuencia y periodicidad de su suministro , y manejo, entre otros aspectos que correspondan.

La tabla anterior debe ser desarrollada y presentada, en forma desagregada, para cada fase de ejecución del Proyecto.

Se reitera que en relación con los insumos debe detallar, al menos, **cantidad requerida**, al igual que **origen**, uso, **forma, frecuencia y periodicidad de su suministro**, y manejo, entre otros aspectos que correspondan.

Emisiones a la Atmósfera

- 13) Respecto de la estimación de emisiones presentada en la Adenda, punto 23, y Anexo 4 Estimación de emisiones atmosféricas, no se consideró la fase de Cierre. Se solicita complementar, para todos los contaminantes para la fase de cierre, incluyendo el Material Particulado Sedimentable (MPS). Se solicita complementar para todas las fases del Proyecto (Construcción, operación y cierre).
- 14) En la Adenda, punto 23, se señala que: “La combustión por uso de cocina y calefacción se consideró despreciable en función a la dimensión de los artefactos y cantidad de horas de uso (de 1 a 4 eventos al mes), ya que no completan un sistema de calefacción o cocina industrial, asimilándose a un sistema doméstico”. Al respecto, se solicita:
- a) Aclarar si se realizará un máximo de 4 eventos al mes, solo de diciembre a marzo. Asimismo, se aclara al Titular que la evaluación de impacto ambiental se realiza para la peor condición, es decir, para este caso la capacidad máxima de eventos a realizar en un determinado espacio de tiempo.
- b) Incorporar a la estimación de emisiones el uso de cocina y calefacción para la capacidad máxima de eventos a realizar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

Ruido

- 15) En la Adenda, Anexo 5, Informe de Ruido, 3.1, se señala que: “En el presente documento se presenta una estimación de las emisiones de ruido asociado a la etapa Construcción del proyecto. Junto a lo anterior, considerando que el centro de eventos se encuentra con la capacidad técnica para funcionar, se hizo una Evaluación de la etapa de Operación con mediciones in situ de las emisiones de ruido del proyecto. En este estudio no se considera una etapa de Cierre, puesto que el proyecto tiene una duración indefinida, y no se contemplan modificaciones significativas a las instalaciones existentes. Al respecto, ante un eventual abandono, en que no se concrete con la “venta llave en mano” del Proyecto, se solicita presentar los antecedentes para verificar el cumplimiento del D.S. 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica”, en la fase de cierre.
- 16) En relación con las emisiones ruido y los valores de inmisión en los receptores, los valores medidos en la fase de operación demostraron que los receptores más sensibles del Proyecto estarán expuestos a valores muy cercanos, incluso en el límite máximo permisible de ruido según lo establecido en el D.S. 38/11 del MMA “Norma de Emisión de Ruido Generados por Fuentes que Indica”. Considerando lo anterior, se solicita presentar medidas de control, las que podrán ser acompañadas de la implementación de un programa de monitoreo de ruido en la fase de operación, como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) para asegurar que no se superará los límites máximos establecidos en la norma señalada. En caso de presentar un CAV se solicita utilizar la tabla presentada en el numeral 82 del presente ICSARA Complementario.

Residuos Líquidos

- 17) Ante un eventual abandono, en caso de que no se concrete con la “venta llave en mano” del Proyecto, como ha señalado como fundamento para no presentar lo solicitado en cuanto a la fase de cierre, se reitera la solicitud de describir la generación, manejo y tratamiento de las aguas servidas durante la fase de cierre del Proyecto. En caso de corresponder, deberá evaluar la aplicabilidad del PAS 138 del Reglamento del SEIA.

Residuos Sólidos

- 18) Ante un eventual abandono, en caso de que no se concrete con la “venta llave en mano” del Proyecto, como ha señalado como fundamento para no presentar lo solicitado en cuanto a la fase de cierre, se reitera la solicitud de describir la generación, manejo y tratamiento de: los residuos sólidos durante la fase de cierre, para lo cual se solicita cuantificar el total de cada uno de los residuos a generar y para cada residuo indicar el tiempo de acopio temporal antes de ser llevados a disposición final. Para ello, se solicita presentar una tabla resumen en el siguiente formato:

Fase Cierre						
Tipo de residuos	Descripción	Cantidad	Tipo de manejo	Disposición	Frecuencia de retiro	Indicador de cumplimiento

- 19) En relación con las emisiones y efluentes que se generarían durante las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, se solicita corregir, complementar y/o actualizar los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA y la Adenda y sumar aquellas asociadas a la habilitación de las obras temporales, de acuerdo con el siguiente formato:

FASE DE CONSTRUCCIÓN/OPERACIÓN/CIERRE.	
Emisiones a la atmósfera.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , entre otras.]	[Respecto de la emisión 1, indicar origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones y sistema de abatimiento o control, según se contemple.]
[Emisión n, por ejemplo MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , entre otras.]	[Respecto de la emisión 1, indicar origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones y sistema de abatimiento o control, según se contemple.]
Emisiones Líquidos.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Respecto de la emisión o efluente 1, indicar origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones y sistema de abatimiento o control, según se contemple.]

[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Respecto de la emisión o efluente n, indicar origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones y sistema de abatimiento o control, según se contemple.]
Emisiones de ruido y vibraciones.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar origen, tasas de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones y sistema de abatimiento o control, según se contemple.]
[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar origen, tasas de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones y sistema de abatimiento o control, según se contemple.]

- 20) En relación con la Tabla presentada, en la Adenda, punto 31, sobre las emisiones y efluentes que se generarán durante las fases de construcción, operación y cierre se tienen las siguientes observaciones:
- a) Se solicita complementar indicando las cantidades correspondientes.
 - b) Asimismo, ante un eventual abandono, en caso de que no se concrete con la “venta llave en mano” del Proyecto, como ha señalado como fundamento para no presentar lo solicitado en cuanto a la fase de cierre, se reitera la solicitud de describir las emisiones y efluentes para esta fase, incorporándolas en la tabla.

Recursos naturales a extraer o explotar

- 21) En relación con la respuesta 7 letra e), el Titular debe considerar al menos el suelo como un recurso natural a utilizar por su Proyecto.
- 22) Se reitera la solicitud de presentar de acuerdo con la siguiente tabla los recursos naturales a extraer, explotar o utilizar para todas las fases del Proyecto:

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar fase de construcción/operación/cierre del Proyecto.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del recurso 1].	[Texto descriptivo señalando si se contempla la extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.].
[Nombre del recurso n].	[Texto descriptivo señalando si se contempla la extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.].

Plan de Prevención de Contingencias y Plan de Emergencias.

- 23) Se solicita tener presente que, según lo establecido en el RSEIA, el Plan de Prevención de Contingencias y el Plan de Emergencias, tienen los siguientes objetivos y características:

“Artículo 102.- Procedencia de estos planes.

Si de la descripción del proyecto o actividad o de las características de su lugar de emplazamiento, se deducen eventuales situaciones de riesgo al medio ambiente, el titular deberá proponer un plan de prevención de contingencias y un plan de emergencias.

Artículo 103.- Plan de prevención de contingencias.

El Plan deberá identificar las situaciones de riesgo o contingencia que puedan afectar el medio ambiente o la población y describir las acciones o medidas a implementar para evitar que éstas se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia.

Artículo 104.- Plan de emergencias.

El Plan deberá describir las acciones a implementar en caso de que se produzca una emergencia. El objetivo de estas medidas es controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente o la población. Asimismo, indicará la oportunidad y vías de comunicación a La Superintendencia de la activación de dicho Plan.” (Énfasis agregado).

Plan de Prevención de Contingencias (Medidas preventivas)

- 24) En relación con la Adenda, Anexo 3, Tabla 2, Plan de Contingencia para riesgo de sismo:

- a) Identificar si hay riesgos al medio ambiente producto de un sismo.
 - b) En caso de haber riesgos al medio ambiente producto de un sismo proponer las Acciones a implementar (preventivas).
 - c) En Acciones o medidas a implementar: *“las acciones básicas de protección que debe realizar una persona como respuesta a la ocurrencia de un sismo o temblor (...)”*. No corresponden a una medida preventiva, se solicita rectificar en base a lo solicitado en el punto anterior.
 - d) Forma de control y seguimiento:
 - d.1 La siguiente acción no corresponde a una forma de control y seguimiento: *“Periódicamente se realizarán charlas en los cuales participarán todos los trabajadores de forma obligatoria.”* Se solicita rectificar incorporando los medios de verificación correspondientes.
 - d.2 En caso de haber riesgos al medio ambiente producto de un sismo proponer las Acciones a implementar (preventivas) con la correspondiente forma de control y seguimiento.
- 25) En relación con la Adenda, Anexo 3, Tabla 4, Plan de Contingencia frente a afectación sobre componentes ambientales y rescate de fauna silvestre, en:
- a) Acciones o medidas a implementar se describen medidas genéricas frente a una emergencia que afecte a los recursos naturales, dentro de los cuáles se incluye en un punto la fauna, pero no corresponde a medidas preventivas como debiera corresponder en el **Plan de prevención de contingencias**.

Asimismo, se aclara al Titular que las Acciones y Medidas a implementar, no pueden consistir en *“un informe preliminar de emergencia y/o contingencias en caso de afectación sobre los recursos naturales, con un plazo no superior a 48 horas ocurrido el evento”*. Como ya se señaló debe establecer medidas preventivas para la fauna en un protocolo definido y para cada componente ambiental que identifique.

Frente a afectación de fauna silvestre, el Titular deberá coordinarse directamente con el médico veterinario o con el Centro de Rescate y Rehabilitación, que tiene su protocolo para casos de rescate.

Debe realizar el análisis para cada componente ambiental que pueda ser afectado por sí mismo.

Por lo tanto, se solicita rectificar el *“Plan de Contingencia frente a afectación sobre componentes ambientales y rescate de fauna silvestre”*, de acuerdo con lo señalado.
 - b) Se debe reformular la forma de control y seguimiento, de tal manera que sea coherente con las medidas preventivas que se propongan en Acciones a implementar, con los correspondientes medios de verificación

- 26) En relación con la Adenda, Anexo 3, Tabla 5. Plan de Contingencia sobre algún accidente que afecten recursos hídricos superficiales y subterráneos, se solicita complementar la forma de control y seguimiento de las medidas preventivas a implementar con medios de verificación.

Plan de Emergencias (Acciones frente a eventos que ocurren)

- 27) En la Adenda, Anexo 3, página 10 se hace referencia a:

“El Decreto Supremo N° 40/1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, “Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos”, en el Título III de los departamentos de prevención de riesgos en su Artículo 8°, indica:

- *Como mínimo desarrollar y asesorar en acciones de reconocimiento y evaluación de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.*
- *Control de riesgos en los ambientes o medios de trabajos.*
- *Acción educativa de prevención de riesgos y promoción de la capacitación y adiestramiento de los trabajadores.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

- *Registro de información y evaluación estadística de resultados y asesoramiento técnico al jefe de terreno.*

Al respecto, se reitera la aclaración en cuanto a que esto no corresponde a aspectos ambientales, por lo que su enfoque debe ser realizado de acuerdo con lo establecido en el RSEIA, artículo 104:

“Artículo 104.- Plan de emergencias.

El Plan deberá describir las acciones a implementar en caso de que se produzca una emergencia. El objetivo de estas medidas es controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente o la población. Asimismo, indicará la oportunidad y vías de comunicación a La Superintendencia de la activación de dicho Plan.” (Énfasis agregado).

Es decir, medidas o acciones para controlar la emergencia y/o minimizar sus efectos sobre el medio ambiente o la población circundante, y no orientadas al ambiente laboral.

- 28) En relación con la Adenda, Anexo 3, Tabla 6. Medidas de Emergencia en Caso de Sismo, en caso de haber identificado si existen riesgos asociados que puedan afectar al medio ambiente en caso de sismo (según lo solicitado en el numeral 19) se solicita:
 - a) Establecer las medidas de emergencia correspondientes a implementar durante y después del sismo.
 - b) Determinar la oportunidad y vías de comunicación a la SMA. Se recomienda informar dentro de un plazo máximo de 24 horas.
- 29) En relación con la Adenda, Anexo 3, Tabla 7. Medidas de Emergencia en Caso de Incendio en las Instalaciones del centro de eventos, en relación con determinar la oportunidad y vías de comunicación a la SMA. Se recomienda informar dentro de un plazo máximo de 24 horas.
- 30) En relación con la Adenda, Anexo 3, Tabla 8, Afectación sobre Componentes ambientales y rescate de fauna silvestre:
 - a) Este punto se refiere solo a fauna, no a otros componentes ambientales. Se solicita rectificar.
 - b) Se aclara al Titular que las Acciones y Medidas a implementar, Tabla S/Nº, no pueden consistir en un informe preliminar de emergencia y/o contingencias en caso de afectación sobre los recursos naturales, con un plazo no superior a 48 horas ocurrido el evento. El Titular debe indicar Acciones y/o medidas a tomar en caso de afectación de los recursos naturales, en un Protocolo para Fauna.
 - c) El Titular debe eliminar al SAG y a cualquier otra Institución endosándole actividades de rehabilitación y rescate, tal como se señala en la Tabla de Medidas de Emergencia para afectación sobre Componentes ambientales y rescate de fauna silvestre (página 83 de la Adenda), *“Se deberá dar cumplimiento a las instrucciones indicadas por el SAG”*. Para los incidentes de fauna silvestre, dado que el Titular contará con un Protocolo para atender a los ejemplares de Fauna Silvestre afectados por diversos motivos.
 - d) Se reitera la solicitud de presentar un Protocolo por escrito, en caso de afectación de fauna silvestre, al interior del área de influencia del Proyecto. Además, deberá dar aviso dentro de las primeras 24 horas de ocurrido el evento a la SMA y al SAG de la jurisdicción. En ningún caso 48 horas.
- 31) En relación con la Adenda, Anexo 3, Tabla 9. Medidas de emergencia respecto a contaminación de recursos hídricos superficiales y subterráneos, se indica:

Dentro de las Acciones o medidas a implementar:

- *“En caso de detectarse una fisura en la estructura de la fosa séptica, se deberá solicitar la concurrencia de los especialistas del servicio técnico, para reparación o cambio de la fosa.*
- *En caso de afloramiento de agua, complementariamente a la reparación o cambio de la estructura, se deberá dar aviso a la autoridad ambiental y a los organismos con competencia, reportando toda la información que sea requerida, así como implementar las acciones solicitadas por estos.*
- *Informar al Comité de Agua Potable Rural Mantagua.*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

- Implementar un manejo acorde a la normativa para los residuos generados en las acciones de limpieza ejecutadas.
- Solicitar visita a la brevedad de empresa especialista y acreditada por la autoridad, para aplicar medidas de control y monitoreos al recurso hídrico afectado.”

Al respecto, se solicita:

- a) Incorporar medidas concretas de acción inmediata a implementar por el Titular en caso de fisuras en la fosa, afloramientos de aguas servidas.
 - b) Especificar tiempo y forma de comunicar al Comité de Agua Potable Rural (APR) de Mantagua.
 - c) En relación con la Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan:
 - d) Se solicita informar a la SMA del evento dentro de un plazo de 24 horas.
- 32) Se solicita rectificar el Plan de prevención de contingencias y Plan de emergencias, presentado en la Adenda Anexo 3, en consideración a las observaciones y/o modificaciones que surjan de los antecedentes solicitados en el presente documento, identificando y dimensionando las características del riesgo al medio ambiente y población cercana al Proyecto, asociado a todas las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre), sus partes, obras y/o acciones, su emplazamiento y contexto territorial. Al respecto, se recomienda revisar el OF. ORD. D.E.; N° 180972/2018 de fecha 05 de julio 2018, del SEA Dirección Ejecutiva, que imparte instrucciones en relación con el concepto de “impacto ambiental y riesgo” en el SEIA, al cual podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/07/19/ordinario_nderg_180972_de_fecha_5_de_julio_de_2018.pdf

Presentar el Plan de prevención de contingencias y Plan de emergencias con las rectificaciones correspondientes en el siguiente formato, incluyendo la fase de cierre del Proyecto:

Situación de riesgo o contingencia: [Nombre de la situación de riesgo o contingencia n.]	
Riesgo o contingencia.	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n, con breve descripción.]
Fase del Proyecto a la que aplica.	[Construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir.]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento.	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECCA competente en la materia, solamente si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan.	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Titular que en el Plan de Contingencias se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la ocurrencia de un evento de contingencia; y que, en el Plan de Emergencias, se deben señalar las acciones o medidas que se implementarían para controlar la ocurrencia de un evento de emergencia.

En términos generales para cada riesgo reconocido, verificar y modificar la forma de control y seguimiento, toda vez que se debe entender como: “(...) la acción y/o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).”

II. Normativa de carácter ambiental aplicable.

- 33) Se solicita actualizar el análisis sobre la normativa ambiental aplicable y su forma de cumplimiento incorporando la Fase de Cierre del Proyecto.
- 34) El Proyecto se encuentra emplazado en la zona declarada Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP_{2,5}, como Concentración Anual y Latente como Concentración Diaria, y Zona Latente por Material Particulado Respirable MP₁₀, como Concentración Anual, mediante D.S. N°10/2015 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), se solicita actualizar la forma de cumplimiento del Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, D.S N°105/2018 del MMA, aprueba Plan de prevención y descontaminación atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví disponible en el siguiente enlace:

https://ppda.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/04/56_PPDA_CQP_DO_2587-2617.pdf

Se debe tener en consideración la “Guía para la compensación de emisiones de proyectos que ingresan el SEIA, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, D.S N°105/2018” disponible en el siguiente enlace:

<https://ppda.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/10/guia-SEA-compensaci%C3%B3n-de-emisiones.pdf>

- a) Se debe incluir para el análisis en la fase de operación, la peor condición, es decir la capacidad máxima de eventos a realizar, incluyendo calefacción y cocina (No basta señalar que es “despreciable” se debe cuantificar).
- b) Se debe realizar el análisis para la fase de cierre del proyecto.
- 35) En relación con la Adenda, punto 51, donde se solicita al Titular analizar la aplicabilidad del D.S. N°46/2003 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES) por las descargas de aguas servidas tratadas, que luego son infiltradas en el subsuelo, el Titular señala que

“El centro de eventos emitirá una carga contaminante media diaria de 20 L/persona/día que es inferior a 200 L/persona/día, por lo tanto, según el Artículo 4° del DS 46, el establecimientono se considerará como una fuente emisora para los efectos del mismo decreto, por lo tanto, el D.S. 43/2003 no es aplicable al proyecto en ninguna de sus fases.”

Al respecto, lo señalado por el Titular corresponde a la dotación de agua potable en litros y no a la carga contaminante media diaria (gramos/día), para lo que, conforme a la máxima ocupación del centro de eventos, señala para 150 asistentes y 16 trabajadores conforme a lo señalado en la respuesta 6 de la Adenda, se solicita evaluar la aplicabilidad del D.S. N°46/2003 del MINSEGPRES.

- 36) En relación a las diferentes componentes ambientales (aire, ruido, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua y arqueología, entre otras que correspondan), al cumplimiento de la normativa vigente aplicable al Proyecto, y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, se solicita corregir, complementar y/o actualizar los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, y la Adenda para cada componente y normativa aplicable, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla Norma [Identificación de la norma n].	
Componente/materia.	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma.	[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos legales asociados.	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	
Forma de cumplimiento.	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento.	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento.	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a la DIA y/o Adenda para mayores detalles	

- a) Se debe tener presente el considerar las indicaciones para cada fila que se detallan en paréntesis y cursiva, como la información mínima, toda vez que, para la forma de cumplimiento y la forma de control y seguimiento, esta debe corresponder a aquella que permita a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el verificar que el cumplimiento de la normativa se está ejecutando en los plazos y forma establecidos.
- b) Los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos por el Titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación con la norma, es decir, no deben ser de carácter general, ni susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial. En efecto, no se verifica como indicador de cumplimiento por ejemplo el “porcentaje de vehículos lavados...”, “porcentaje de asistencia a capacitaciones...”, “porcentaje de hallazgos arqueológicos reconocidos...”, u otros similares, toda vez que la(s) norma(s) no es susceptible de cumplirse parcialmente.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

- 37) **Artículo 138:** Permiso Ambiental Sectorial (PAS), permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, cuyo requisito para su otorgamiento consiste en que la disposición de aguas servidas no amenace la salud de la población.

Al respecto, en consideración de la Res. Exenta N°0691 de fecha 20/04/2016 de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud de la Región de Valparaíso, que autoriza la puesta en funcionamiento de alcantarillado particular en función de la capacidad atendida del sistema particular de aguas servidas se solicita analizar la necesidad de actualizar el Permiso Ambiental Sectorial (PAS) para la fase de operación. En caso de corresponder, deberá presentar los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento:

- a) Descripción del sistema de recolección y/o tratamiento.
 - b) Plano de localización del área de recolección y de la planta de tratamiento de aguas servidas.
 - c) Generación de aguas servidas.
 - d) Características físico-químicas de las aguas servidas.
 - e) Descripción del sistema de tratamiento de aguas servidas.
 - f) Descripción de la forma de disposición final del efluente tratado, según corresponda.
 - g) Indicación del periodo de retorno considerado para el diseño de los desagües de aguas lluvias.
 - h) Descripción general de la generación y manejo de lodos.
 - i) Programa de monitoreo.
 - j) Plan de contingencias.
 - k) Plan de emergencias.
- 38) **Artículo 140:** Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, cuyo requisito de otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población, se formulan las siguientes observaciones:



Dado que no existirían autorizaciones sanitarias previas tramitadas para el almacenamiento de residuos no peligrosos se solicita presentar los siguientes contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento de este Permiso Ambiental Sectorial (PAS) para las fases de construcción, operación y cierre:

- a) Generales:
- a.1. Descripción y planos del sitio

Dado que, en la Adenda, Anexo N°1, página 45, solo se presenta una figura de la ubicación de la sala de basura, se reitera la solicitud de presentar planos a escala del lugar de almacenamiento (Planta, corte, Elevación) con las dimensiones graficadas.

- a.2. Descripción de variables meteorológicas relevantes.

En relación con las variables meteorológicas relevantes, lo presentado corresponde a una descripción general del clima en la zona. Lo que se requiere es que presente las variables necesarias para determinar si la acumulación de residuos podrá generar molestias de olores en el área de influencia del Proyecto.

- a.3. Estimación y caracterización cualitativa y cuantitativa de los residuos a tratar.

Se señala en la Adenda, Anexo N°1, página 46 que: “Durante la fase de operación, los Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) y asimilables corresponden a restos de alimentos, frutas, vegetales, papeles, cartones, vidrios y plásticos producto de la preparación de alimentos y ambientación de los eventos desarrollados en el centro.

Tabla. Generación de RSD y asimilables etapa operación				
Cantidad declientes	Generación kg/Hab/día	Días de trabajo	Cantidad generada toneladas/mes	Generación toneladas/año
150	1,2	10	1,8	7,2

(...)”

Al respecto, se solicita:

- a) Confirmar si efectivamente serán 10 o 4 días de trabajo al mes, y sólo de diciembre a marzo, como se ha señalado en distintos pasajes de la Adenda.
 - b) Incorporar al personal en la generación de RSD.
 - c) Se reitera la solicitud de presentar la cantidad y caracterización de los residuos sólidos domiciliarios a generar en caso de un eventual cierre del Proyecto.
- 39) En relación con lo señalado en la Adenda, respuesta N°58 del acápite “III. Permisos Ambientales Sectoriales” referente a la aplicabilidad de los PAS 156 y PAS 157 del RSEIA, se señala que: “El titular indica que esta observación no aplica, ya que no tiene relación al proyecto.”

No obstante, no presenta los antecedentes suficientes que permitan confirmar lo enunciado. Por lo anterior, se reitera la solicitud de presentar cartografía con la red hídrica en un radio de 500 m desde las obras del proyecto, basada en las fuentes oficiales para la identificación de cauces naturales mencionadas en la Res. N° 135/2020 de la Dirección General de Aguas, disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1142964>, considerando entre ellas, carta IGM escala 1:25.000 denominada “Ventanas”, así como la localización de cauces artificiales. Sobre ella, deberá superponer todas las obras del Proyecto. Para la determinación de la superficie de los cauces naturales, deberá presentar los estudios de inundación respectivos para una crecida de periodo de retorno de 100 años, debiendo el Titular justificar técnicamente la no realización de ellos.

A partir de este análisis, en caso de que el Proyecto se localice al interior de cauces naturales o artificiales, deberá presentar los contenidos técnicos y formales de los PAS establecidos en los artículos 156 y 157 del RSEIA, según corresponda:

Artículo 156 del RSEIA: Permiso para efectuar modificaciones de cauce, cuyo requisito consiste en no afectar la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas.

Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

- a) Descripción del lugar de emplazamiento de la obra.
- b) Descripción de la obra y sus fases.
- c) Estimación de los plazos y periodos de construcción de las obras.
- d) Medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras.
- e) Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción.

Para lo anterior, se solicita observar la guía trámite del PAS disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_156_PAS_modificacion_cauce.pdf

En caso contrario, se solicita entregar los antecedentes técnicos necesarios que fundamenten la no aplicabilidad del presente PAS al Proyecto.

Artículo 157: Permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales, cuyo requisito de otorgamiento consiste en no afectar la vida o salud de los habitantes, mediante la no alteración significativa del escurrimiento y de los procesos erosivos naturales del cauce y la no contaminación de las aguas.

Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:

- a) Descripción del lugar de emplazamiento de la obra, incluyendo un croquis de ubicación general de ésta.
- b) Descripción de la obra y de sus fases.
- c) Estimación de los plazos y periodos de construcción de las obras.
- d) Plano topográfico de planta y perfiles, georreferenciado, de la obra y del área susceptible de ser afectada.
- e) Memoria del cálculo del estudio hidrológico, hidráulico, de arrastre de sedimentos y de socavaciones, para la situación con y sin Proyecto, según corresponda.
- f) Plan de Monitoreo.
- g) Medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras.
- h) Plan de contingencias.
- i) Plan de emergencia, si aplica.

Para lo anterior, se solicita observar la guía trámite del PAS disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/instructivos/Art_157_PAS_regularizacion_o_defensa.pdf

En caso contrario, se solicita entregar los antecedentes técnicos necesarios que fundamenten la no aplicabilidad del presente PAS al Proyecto.

- 40) En relación con los diferentes permisos ambientales sectoriales (PAS) que serían aplicables al Proyecto, y teniendo en consideración las observaciones formuladas al respecto en el presente ICSARA Complementario, se solicita corregir, complementar y/o actualizar los antecedentes que se presentan en la DIA, mediante el formato que se indica en la siguiente tabla:

Permiso/Pronunciamiento [<i>nombre del permiso n</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	[<i>Construcción, operación y/o cierre.</i>]
Parte, obra o acción a la que aplica.	[<i>Precisar la parte, obra o acción a la cual aplicaría este permiso.</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>]

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Área de Influencia

- 41) En relación con las siguientes observaciones se solicita al Titular, corregir y actualizar el área de influencia de acuerdo con la “Guía sobre el Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, disponible en:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf

Se debe entender el Área de influencia como el área o espacio geográfico, cuyos atributos, elementos naturales o socioculturales deben ser considerados con la finalidad de definir si el Proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, o bien para justificar la inexistencia de dichos efectos, características o circunstancias.

Si bien el Proyecto se encuentra construido y en funcionamiento, como ya se ha señalado, la evaluación de impacto ambiental necesariamente debe considerar las fases de construcción, operación y cierre. En este contexto, el Titular debe presentar todos los antecedentes de línea base y llevar a cabo el análisis de la condición “sin proyecto”, evaluando la susceptibilidad de afectación de todas las componentes ambientales bajo la condición “con proyecto”. Lo anterior, con el fin de, por una parte, determinar el área de influencia, y por otra, descartar que producto del desarrollo del Proyecto en cualquiera de sus etapas, se generen los efectos, características o circunstancias del Artículo 11, de la LBGMA.

Se solicita al Titular redefinir las áreas de influencia, detallando la determinación espacial y justificación de éstas, entregando la representación del espacio geográfico para cada una de ellas, en formato *Shape* o *Google Earth*.

Calidad de Aire

- 42) En la Adenda, Anexo 6, página 21, se señala en relación con la calidad del aire que: *“No aplica determinar un área de influencia, ya que las, las emisiones están muy lejos de los valores establecidos para la compensación.”*. Esto no es correcto, ya que la determinación del AI significa establecerla, fijarla en términos espaciales, indicarla con claridad y exactitud, es decir, con límites claros y para el caso de una DIA debe contener la información o antecedentes necesarios que permitan justificar la inexistencia de impactos significativos. Por lo que, se reitera la solicitud de definir el área de influencia para este componente ambiental para la fase de construcción, operación y cierre.

Asimismo, dado que la causal de ingreso del Proyecto al SEIA, de acuerdo con el artículo 3 del D.S. N°40/2013 del MMA Reglamento del SEIA, se enmarca el literal h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas, es de particular relevancia presentar todos los antecedentes relativos a la estimación de emisiones atmosféricas, determinación del área de influencia y el aporte del Proyecto en todas sus fases, respecto de la línea base de calidad del aire.

- a) Sobre la calidad del aire, se solicita tener en consideración los criterios, recomendaciones y la utilización de las siguientes Guías:

- Guía de calidad del aire en el área de influencia de proyectos que ingresan al SEIA:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/01/20/guia_calidad_del_aire.pdf

- Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA:

http://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/Guia_uso_modelo_calidad_del_aire_sei_a.pdf.

- b) Se indica al Titular que, según lo establecido por la *“Guía para el uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA”*, un modelo sencillo (gaussiano) tipo Screening tiene como objetivo descartar o confirmar la necesidad del uso de un modelo más refinado para la estimación de impactos en la calidad del aire, es decir, este tipo de modelos se utilizan para decidir si se debe hacer una estimación de impactos a través de modelación.
- c) Una vez actualizada y/o corregida el área de influencia para los contaminantes atmosféricos, se debe identificar los receptores sensibles objetos de protección establecidos en el literal a) del artículo 11 de la Ley 19.300.
- d) Se reitera la solicitud de presentar la determinación y justificación del área de influencia para el Material Particulado Sedimentable (MPS). Se debe incluir la identificación y el detalle de la flora y de las actividades agrícolas que se desarrollan en los predios que podrían ser potencialmente afectados por la emisión de este contaminante. Se deben identificar los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

receptores objeto de protección señalados en los literales b) y c) del artículo 11 de la Ley 19.300.

- 43) Luego de este análisis se reitera la solicitud de presentar una cartografía del área de influencia (en pdf y kmz) para cada uno de los contaminantes atmosféricos que serían emitidos durante cada una de las fases de ejecución del Proyecto (construcción, operación y cierre), identificando los receptores discretos asociados a los objetos de protección establecidos en los literales a), b) y c) del artículo 11 de la Ley 19.300.

Se requiere que dichas cartografías sean presentadas por separado, para cada uno de los parámetros señalados, en el cual se identifiquen las instalaciones del Proyecto, los receptores que están dentro del área de influencia (se debe diferenciar los receptores que corresponden a grupos humanos que habitan un sector, de instalaciones industriales con personal operando); y, los que estén fuera (en este caso se debe presentar la distancia desde el límite del área de influencia al receptor más cercano), cursos de agua superficiales y vegetación, entre otros. Además, se solicita presentar por separado un archivo kmz con la ubicación georreferenciada de cada uno de los receptores sensibles que sean identificados.

Recurso Suelo

- 44) En la Adenda 3, Anexo 6, página 16, se señala que la actividad no tiene relación con este componente, lo que no es correcto, ya que el Proyecto utiliza suelo para emplazarse, también hace referencia a medidas de emergencia para la limpieza de la fosa séptica lo que no corresponde a este punto sino al Plan de Emergencias. Por lo tanto, se reitera la solicitud de definir el área de influencia para la componente suelo, presentando la correspondiente caracterización para las fases de construcción, operación y cierre. Debe caracterizar el área de influencia, considerando la capacidad de sustentar biodiversidad y los servicios ecosistémicos que ese suelo dejó de prestar al construir su centro de eventos.

Fauna

- 45) En la Adenda 3, Anexo 6, página 17, se señala que la actividad no tiene relación con este componente ambiental, sin presentar ningún fundamento al respecto, por lo que se reitera la solicitud de definir el área de influencia para la componente fauna, presentando la correspondiente caracterización de la fauna para las fases de construcción, operación y cierre.

Flora y Vegetación

- 46) En relación a la componente flora y vegetación, en particular, la descripción o estimación de su condición previa a la construcción, y la representación gráfica de su área de influencia, se hace presente al Titular que los antecedentes aportados en la respuesta 6.8 letra b) de la Adenda y en el Anexo 6: Análisis artículo 11 y área de influencia, no dan cuenta de la condición de la flora y vegetación que fue intervenida durante la fase de construcción del Proyecto, señalando en la página 17, que la actividad no tiene relación con este componente ambiental, sin presentar ningún fundamento.

Al respecto, y en base a las imágenes satelitales disponibles del año 2012, y fotografías aportadas, se observa que efectivamente existía vegetación en el predio antes de la ejecución de las actividades de construcción. Por lo anterior, se reitera al Titular la solicitud de reconocer y caracterizar en términos generales, la vegetación del área de emplazamiento, previo a la construcción, y de la vegetación actual, en los sectores destinados a estacionamiento, que se observan en la Figura de la respuesta 18 de la Adenda, “Distribución de 74 estacionamientos dentro del centro de eventos”.

Por lo tanto, se reitera la solicitud de definir el área de influencia para la componente flora y vegetación, presentando la correspondiente caracterización de la flora y vegetación para las fases de construcción, operación y cierre. Considerar entre otros aspectos:

- a) El alcance de los efectos en la fase de construcción, y los potenciales efectos de las acciones asociadas a la operación, por ejemplo, la generación de MPS, por el tránsito de vehículos.
- b) La caracterización del estado del área de emplazamiento, previo a la construcción, que den cuenta del estado de los recursos naturales renovables, incluida la componente flora y vegetación, para lo cual, puede incorporar, por ejemplo, el análisis multitemporal de imágenes satelitales u otras, que den cuenta del estado sin proyecto, de modo que se pueda descartar efectos sobre formaciones vegetales reguladas.



Recurso Hídrico

- 47) En la respuesta de la Adenda, respuesta N° 85 se señala que: *“El titular acoge la observación y adjunta la información en anexo N° 6 Art. 11 y área de influencia.”*. Consultado el Anexo N° 6, particularmente en la Tabla 3 en relación con el recurso hídrico señala: *“La actividad no tiene relación con este componente ambiental. Dado que el manejo de aguas servidas considera un sistema de alcantarillado particular (autorizado mediante resolución sanitaria de funcionamiento) excluye posible riesgo de derrames y que el tratamiento mediante fosa séptica está diseñado para infiltrar las aguas servidas tratadas.*

Por lo tanto, la calidad del agua subterránea no estará posibles exposiciones a contaminantes. Se asegura que el manejo de las aguas servidas no generará efectos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el agua, en todas las fases del proyecto.”

Asimismo, agrega en el numeral 2.2.1 del mismo Anexo, que la profundidad de la napa freática se encuentra a 12,62 m y la distancia entre la base del pozo de absorción del sistema particular de alcantarillado a la napa es de 4,5 m, concluyendo que:

“Las componentes hidrológicas e hidrogeológicas del área de emplazamiento del centro de eventos no se han visto afectadas por el funcionamiento de este. Cabe señalar que las distancia desde entre la base del pozo de absorción a la napa subterránea impide la contaminación de esta. Potencialmente se podría generar un derrame de aguas servidas durante la extracción desde la fosa séptica, pero se consideran todas las medidas establecidas en el Plan de Contingencias y Emergencias.”

Al respecto, el Titular no presenta antecedentes de los niveles freáticos en la condición más desfavorable, como así tampoco, presenta antecedentes respecto a la calidad de las aguas servidas tratadas, calidad de las aguas subterráneas, caudal del efluente, estratigrafía, conductividad hidráulica, entre otros, que permita descartar impactos en el recurso hídrico subterráneo. Por lo anterior, y considerando que en un radio de 200 m en relación al Proyecto, se encuentran 2 servicios sanitarios rurales denominados “Mantagua” y “El Mirador-Santa Adela”, se reitera al Titular la solicitud de solicita redefinir el Área de Influencia del Proyecto, para las aguas subterráneas y cursos de aguas superficiales, para lo cual se solicita presentar la siguiente información:

- a) Cartografía con la ubicación de las obras del Proyecto y los niveles piezométricos del área de influencia de éste, determinados a partir de estudio niveles freáticos (en su menor profundidad). Dicho estudio deberá ser elaborado mediante antecedentes de niveles freáticos obtenidos a partir de expedientes de solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, monitoreo de extracciones efectivas, catastro público de aguas y mediciones actualizadas del nivel freático en pozos cercanos o sondajes realizados por el Titular, debiendo determinar el periodo en que se produce la condición más desfavorable (menor profundidad del nivel freático), realizando extrapolaciones o interpolaciones a partir de pozos de observación de la DGA, en caso de ser necesario.
- b) Caracterizar la calidad de las aguas residuales tratadas e infiltradas en el subsuelo.
- c) Caracterizar la calidad del cuerpo de aguas receptor de dichas descargas. La caracterización de las aguas subterráneas deberá ser realizada en un pozo o sondaje ubicado al interior del predio o cercano al Proyecto, debiendo justificar su representatividad.
- d) Delimitación y justificación del área de influencia del objeto de protección calidad y cantidad de aguas subterráneas.
- e) Identificación de captaciones de aguas subterráneas ubicadas al interior del área de influencia del Proyecto, que cuenten o no (bebida y uso doméstico) con derechos de aprovechamiento de aguas.

Medio Humano

- 48) En la Adenda 3, Anexo 6, página 17, se señala que la actividad no tiene relación con el acceso a recursos naturales como sustento económico del grupo humano, ni con la con la circulación y conectividad del grupo humano, ni con la alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, ni con la alteración de formas de organización social particular de los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, sin presentar ningún



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

fundamento técnico al respecto. Por lo que, se reitera la solicitud de redefinir el Área de Influencia del objeto de protección sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (SVCGH) y los receptores de impactos del Proyecto (por ejemplo, MPS; emisiones atmosféricas y de olor; ruido y vibraciones entre otros, producto de las partes, obras, y actividades del Proyecto que interactúan con los SVCGH), para las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto. Cabe indicar que para la delimitación del área de influencia según lo indicado en la Guía para la descripción del Área de Influencia en el SEIA (SEA, 2017, Pág. 35), se debe considerar entre otros aspectos lo siguiente: “*Criterio 16 En síntesis, para determinar el AI es necesario considerar tanto el espacio geográfico comprendido por el emplazamiento de las partes, obras y acciones del proyecto como el **espacio geográfico con presencia de los elementos del medio ambiente receptores de impactos***”.(Énfasis agregado). Cabe indicar que la delimitación del área de influencia a partir de límites administrativos, en este caso a nivel comunal es incorrecta.

Para definir claramente el AI del objeto de protección sistemas de vida y costumbres de grupos humanos (SVCGH), se reitera la solicitud de:

- a) Incluir y describir a todos los grupos humanos que tengan relación con el Proyecto para todas las fases del Proyecto.
- b) Se solicita describir la materialidad de las viviendas y otras instalaciones en el área de influencia.
- c) La caracterización de las actividades silvoagropecuarias en el área de influencia del Proyecto que puedan ser afectadas por las obras y actividades del Proyecto en todas sus fases.
- d) Precisar cuáles son los receptores sensibles para ruido y vibraciones dentro del área de influencia del Proyecto.
- e) Caracterizar los ejercicios, actividades, manifestaciones culturales y/o de interés comunitario de la zona.
- f) En la página 8 del capítulo de Descripción del Proyecto, se indica: “*cuenta con un sistema propio de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas*”. En relación con esta información y con la máxima dispersión de olor que pudiera generar el Proyecto, se solicita indicar claramente cuáles son los receptores de medio humano que se encuentran dentro del área de influencia en relación con la generación de olores. producto del olor que pueda generar por el tratamiento y disposición de aguas servidas.
- g) En relación con los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos receptores de posibles impactos del Proyecto, se solicita realizar el análisis según la “Guía de Área de influencia de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos en el SEIA”, la que se encuentra disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal a), que establece riesgo para la salud de la población, se formulan las siguientes observaciones:

Vibraciones

- 49) En la Adenda, punto 73, se señala que no se generaron vibraciones durante la fase de construcción y no se generarán durante la fase de operación, no se presentando ningún fundamento técnico al respecto. Sin embargo, el uso de maquinaria genera vibraciones; los eventos masivos; cierta frecuencia musical genera vibraciones, a modo de ejemplo. Por lo que, se reitera la solicitud de presentar los fundamentos técnicos de que las vibraciones no provocarán un riesgo para la salud de la población para las fases de construcción, operación y cierre Dado que en Chile no existe normativa ambiental aplicable para el contaminante vibración, para evaluar si se genera o no riesgo para la salud de la población, deben utilizarse normas de referencia de alguno de los Estados indicados en el artículo 11 del Reglamento del SEIA, priorizando aquel que posea similitud en sus componentes ambientales, con la situación nacional o local, lo que debe ser justificado razonablemente por el Titular indicando la que se utilizó y acompañar un ejemplar íntegro y vigente de dicha norma.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

Para el análisis de ruido y vibraciones se solicita considerar los criterios que se establecen en la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019)”, disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2019/07/15/040619_guia_r_y_v_web.pdf

- 50) En base a los análisis solicitados, y toda vez que corresponda, se deben indicar las medidas de manejo y control a implementar, lo cual debe ser descrito en los términos de un compromiso ambiental voluntario (CAV), para ello, se solicita utilizar la tabla presentada en el numeral 82 del presente ICSARA Complementario.
- 51) Para el análisis sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población debe considerar la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (SEA 2012), se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/20121109_GUIA_RIESGO_A_LA_SALUD.pdf

- 52) En caso de que, de este análisis se concluya que exista alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Proyecto deberá ser sometido a evaluación de impacto ambiental mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- 53) Respecto del análisis sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos que se generarían durante las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, se solicita corregir, complementar y/o actualizar los antecedentes que se presentan en la DIA, teniendo en consideración las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, y de acuerdo con el siguiente formato:

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada.	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes].
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes].
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes].
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes].

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, **literal b)**, que establece efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovable, incluidos el suelo, agua y aire, se formulan las siguientes observaciones:

Flora y Vegetación

- 54) Luego de haber redefinido el área de influencia para la componente flora y vegetación, para las fases de construcción, operación y cierre en base a la caracterización de la flora y vegetación, y de los antecedentes de los efectos esperados de las obras y acciones del Proyecto, se solicita



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

revisar y descartar efectos significativos sobre la componente según lo requerido en el numeral 46 del presente ICSARA Complementario, se solicita presentar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley y del artículo 6 del RSEIA que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental, descartando la afectación de la componente flora y vegetación, en base a parámetros concretos.

- 55) En relación con el aporte de emisiones de MPS del Proyecto y los antecedentes en las respuestas 80, 81 y el Anexo 4, de la Adenda, se solicita al Titular, revisar el análisis el impacto o los efectos a los recursos naturales por la superación de los valores de concentración y periodos establecidos en las normas de referencia conforme al artículo 11 del Reglamento del SEIA, para los recursos naturales.

Una vez presentadas las emisiones de MPS, según lo solicitado en el numeral 14 del presente ICSARA, con el aporte de las emisiones del Proyecto en relación con las normas de referencia para MPS que considere el valor límite de concentración anual y mensual, y el inventario de emisiones, se debe realizar un análisis del impacto ambiental sobre el o los efectos a los recursos naturales por la superación de los valores de concentración y periodos establecidos en las normas de referencia utilizadas conforme al artículo 11 del Reglamento del SEIA.

- 56) Una vez que el Titular defina claramente el área de influencia para el material particulado Sedimentable (MPS), debe evaluar los impactos de su Proyecto sobre la componente flora y vegetación y los cultivos agrícolas que se desarrollan en ésta, considerando la posible afectación de su capacidad fotosintética, para las fases de construcción, operación y cierre.

Recurso Suelo

- 57) Luego de haber redefinido el área de influencia para la componente suelo, para las fases de construcción, operación y cierre según lo requerido en los numerales 1) letra a) y 44) del presente ICSARA Complementario, se reitera la solicitud de presentar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley y del artículo 6 del RSEIA que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental. Para el caso del recurso suelo, se solicita presentar una mayor caracterización, tanto cuantitativa como cualitativa, desde su dimensión medioambiental, analizando al menos, la macrobiota del suelo en aquellos estratos donde se ubican especies o restos vegetales, que dan cuenta que se encuentra una gran gama de organismos vivos que pudiesen entregar servicios ecosistémicos.

Por lo cual se debe identificar, evaluar y valorizar la pérdida de este recurso y su capacidad de sustentar biodiversidad por su Proyecto, para determinar si es o no significativo.

Fauna

- 58) Luego de haber redefinido el área de influencia para la componente fauna, para las fases de construcción, operación y cierre según lo requerido en el numeral 45 del presente ICSARA Complementario, se solicita presentar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley y del artículo 6 del RSEIA que pueden dar origen a la necesidad de efectuar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 59) En la Adenda 3, Anexo 6, página 46, se señala que: *“En relación con la fauna del sector, es importante mencionar que actividades desarrolladas en el Centro de eventos Les Bourgeois no emitirán ruido en niveles superiores a los máximos indicados en la normativa de referencia”*. Al respecto no se presenta ningún fundamento técnico, por lo que se reitera la solicitud de:
- a) Identificar los receptores sensibles.
 - b) Presentar el análisis con la *“norma de referencia”* aludida.

Recurso Hídrico

- 60) De acuerdo con la redefinición del Área influencia fases de construcción, operación y cierre según se deberá presentar los antecedentes que permitan verificar que no se generarán efectos adversos significativos sobre el recurso hídrico subterráneo. Para este análisis se debe considerar cambio en la calidad del agua, evaluando la condición más desfavorable al momento de considerar magnitud, duración y extensión, y determinar la significancia del impacto en orden a establecer:



- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad del recurso hídrico subterráneo.
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso hídrico subterráneo.
- c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas.

Para dicho análisis, deberá tener en consideración que el Proyecto se localiza en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común de aguas subterráneas denominado “*Dunas de Quintero*” declarado Área de restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, mediante Res. DGA N° 372/2005 modificada por Res. DGA N° 199/2011, por lo que el recurso hídrico subterráneo del área de influencia del Proyecto es considerado un “recurso escaso”.

- 61) Se indica al Titular que todo análisis para los recursos Naturales Renovables, específicamente en este caso que corresponde a suelo, se debe realizar en función de lo establecido en la “Guía Efectos Adversos Sobre Recursos Naturales Renovables” publicada por el SEA en el siguiente enlace:
- https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/02/08/guia_recursos_naturales.pdf
- 62) En base a los análisis solicitados, y toda vez que corresponda, se deben indicar las medidas de manejo y control a ejecutar, lo cual debe ser descrito en los términos de un compromiso ambiental voluntario, para ello, se solicita utilizar la tabla presentada en el numeral 82 del presente ICSARA Complementario.
- 63) En caso de que, de este análisis se concluya que exista alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Proyecto deberá ser sometido a evaluación de impacto ambiental mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- 64) Respecto del análisis sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, se solicita corregir, complementar y/o actualizar los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA y Adenda, teniendo en consideración las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario y de acuerdo al siguiente formato:

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se	[Antecedentes]



considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, **literal c)**, respecto del reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, se formulan las siguientes observaciones:

- 65) En la Adenda 3, Anexo 6, página 17, se señala que no se generará ninguno de estos efectos características o circunstancias sin ningún fundamento técnico con respecto a que no se generó o que no se generará una alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos para las fases de construcción, operación y cierre, por lo que en atención a lo solicitado en el numeral 45 del presente ICSARA Complementario, referido a la redefinición del Área de Influencia, y a la caracterización de medio humano, se reitera la solicitud de presentar los antecedentes fundados que permitan descartar que el Proyecto genere alguno de los efectos señalados en el artículo 7°, del Reglamento del SEIA sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, para lo cual se debe analizar y fundamentar si su Proyecto, en las fases de construcción, operación y cierre, genera:
- a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.
 - b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.
 - c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
 - d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

Se debe considerar la posibilidad de afectación por ruido, vibraciones y olores.

Asimismo, en relación con la respuesta 90 de la Adenda, se reitera al Titular que el hecho de que el Proyecto ya haya sido construido no constituye un fundamento técnico para señalar que no se generó o que no se generará una alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos para las fases de construcción, operación y cierre.

Se reitera la solicitud de que luego de caracterizar los ejercicios, actividades, manifestaciones culturales y/o de interés comunitario de la zona (Área de influencia para Medio Humano), es necesario analizar si su Proyecto o actividad, en cualquiera de sus fases, pudiera generar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

dificultades o el impedimento de algunas de estas actividades realizadas en ese sitio afectando los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, considerando entre otros aspectos que existen receptores de ruido en la fase de construcción, operación y por lo tanto cierre, que se encuentran al límite de cumplimiento para los niveles medidos.

- 66) Se reitera la solicitud de considerar la posible afectación por las emisiones de Material Particulado Sedimentable (MPS) durante la fase de construcción, operación y cierre, debiendo presentar los antecedentes que permitan descartar la posible afectación de cultivos silvoagropecuarios, ya sea por la disminución de los productos generados o por la pérdida de ingresos económicos asociados a estas actividades y/o servicios. En este caso, deberá presentar las acciones que eviten la generación de los efectos señalados en el artículo 7° letra a) del RSEIA.
- 67) En relación con la respuesta 92 de la Adenda, donde se informa sobre el plan de comunicación con la JJVV del sector. Se solicita identificar cual es la junta de vecinos a la que se refiere y presentar este protocolo de comunicación con la comunidad en el formato de compromisos ambiental voluntario.
- 68) En base a los análisis solicitados, y toda vez que corresponda, se deben indicar las medidas de manejo y control a ejecutar, lo cual debe ser descrito en los términos de un compromiso ambiental voluntario, para ello, se solicita utilizar la tabla presentada en el numeral 82 del presente ICSARA Complementario.
- 69) En caso de que, de este análisis se concluya que exista alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Proyecto deberá ser sometido a evaluación de impacto ambiental mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).
- 70) Respecto del análisis sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, se solicita corregir, complementar y/o actualizar los antecedentes que se presentan al respecto en la Adenda, teniendo en consideración las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario y de acuerdo al siguiente formato:

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia.	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas.	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, **literal d)**, sobre la localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios

prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental, se formulan las siguientes observaciones:

- 71) Respecto de lo señalado en la Adenda, Anexo 6, página 51, en cuanto a que el estero Mantagua se encuentra a 0,36 km del Proyecto, en base a la redefinición del área de influencia de los recursos hídricos se solicita presentar los fundamentos técnicos que permitan verificar que no se generará afectación sobre este recurso.
- 72) Respecto del análisis sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, se solicita corregir, complementar y/o actualizar los antecedentes que se presentan al respecto en la Adenda de acuerdo con el siguiente formato:

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas.	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

- 73) En base a los análisis solicitados, y toda vez que corresponda, se deben indicar las medidas de manejo y control a ejecutar, lo cual debe ser descrito en los términos de un compromiso ambiental voluntario, para ello, se solicita utilizar la tabla del numeral 82 del presente ICSARA Complementario.
- 74) En caso que, de este análisis se concluya que exista alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Proyecto deberá ser sometido a evaluación de impacto ambiental mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, **literal e)**, sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona, se formulan las siguientes observaciones:

- 75) Respecto de lo señalado en la Adenda, Anexo 6, página 51, en cuanto a que “el Proyecto no genera un sobre el valor paisajístico del lugar, por el contrario, es uno de los atributos que el centro de eventos ofrece a sus clientes, realizando eventos disfrutando del paisaje de Mantagua”, se reitera la solicitud de presentar un análisis fundado, de acuerdo con el siguiente formato:

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico.	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.].
Existencia de valor paisajístico.	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.].



De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes].
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes].
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes].

- 76) En base a los análisis solicitados, y toda vez que corresponda, se deben indicar las medidas de manejo y control a ejecutar, lo cual debe ser descrito en los términos de un compromiso ambiental voluntario, para ello, se sugiere utilizar la tabla presentada en el numeral 82 del presente ICSARA Complementario.
- 77) En caso de que, de este análisis se concluya que exista alguno de los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Proyecto deberá ser sometido a evaluación de impacto ambiental mediante un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, **literal f)**, sobre la alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, se formulan las siguientes observaciones:

- 78) Respecto de lo señalado en la Adenda, Anexo 6, página 52, en cuanto a que no genera ninguno de estos efectos características o circunstancias, se reitera la solicitud de presentar el análisis fundado de acuerdo al siguiente formato:

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N° 17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]



V. **Ficha resumen para cada fase del Proyecto o actividad**

79) En consideración a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), se solicita actualizar los antecedentes presentados en la DIA, Capítulo 9, teniendo en consideración las respuestas que se den a las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, acompañando fichas actualizadas de acuerdo al siguiente formato y sus contenidos deben ser absolutamente coincidentes con los antecedentes que se presenten en la Adenda:

FICHA DE FISCALIZACIÓN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR

Nombre o razón social	
Rut	
Domicilio	
Teléfono	
Nombre representante legal	
Rut representante legal	
Domicilio representante legal	
Teléfono representante legal	
Correo electrónico Titular o representante legal	

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

2.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	<i>[Breve descripción del proyecto y sus objetivos]</i>		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<i>[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del RSEIA, identificando claramente la principal]</i>		
Vida útil	<i>[Indicación de un período específico de tiempo en el que razonablemente pueda ejecutarse el proyecto o actividad]</i>		
Monto de inversión	<i>[Monto de inversión estimado, expresado en dólares (USD)]</i>		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	<i>[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la ejecución del proyecto para efectos de la caducidad]</i>		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	<i>[En caso de respuesta afirmativa remitir al DIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]</i>
	☐	☐	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	<i>[En caso de respuesta afirmativa indicar qué proyecto(s) y remitir al DIA o Adenda respectiva para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]</i>
	☐	☐	
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]	Si	No	<i>[En caso de respuesta afirmativa indicar si el proyecto modificado está o no ejecutado y remitir al ICE para detalles, identificando sección, parte o capítulo según corresponda]</i>
	☐	☐	
2.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO			
División político-administrativa	<i>[Regional, provincial y comunal]</i>		
Descripción de la localización	<i>[Texto descriptivo del emplazamiento general del proyecto y sus principales obras]</i>		
Superficie	<i>[Indicación de superficie total]</i>		
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<i>[Indicar coordenadas más representativas, señalando el huso]</i>		
Caminos de acceso	<i>[Aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento]</i>		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<i>[Indicación del documento del proceso de evaluación (DIA o Adenda respectiva) donde se presenta la información actualizada]</i>		
2.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO <i>[Deben describirse las partes, obras y acciones que generan algún impacto descrito en las tablas del numeral 3; requieren algún PAS o pronunciamiento; están asociadas al cumplimiento de alguna normativa ambiental; o pueden generar una situación de riesgo o contingencia]</i>			
2.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN			



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

[Nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[Nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[Nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de construcción se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de construcción se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]
2.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
[Nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[Nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[Nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Productos generados	[Indicar brevemente cuantificación y forma de manejo de los productos generados, incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de operación se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de operación se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de operación se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]
2.3.3. FASE DE CIERRE	
[Nombre parte/obra 1]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 1]
[Nombre acción 1]	[Breve texto descriptivo de la acción 1]
[Nombre parte/obra 2]	[Breve texto descriptivo de la parte u obra 2]
[Nombre acción 2]	[Breve texto descriptivo de la acción 2]
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad]
Restauración	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad]
Prevención de futuras emisiones	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua]
Mantenición, conservación y supervisión	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para la mantención, conservación y supervisión que sean necesarias]
Recursos naturales renovables	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la extracción, explotación o utilización de recursos naturales renovables, señalando también su ubicación y cantidad, y describir brevemente]
Emisiones y efluentes	[Indicar si en la fase de cierre se contempla la generación de emisiones y/o efluentes, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	[Indicar si en la fase de cierre se contempla el manejo de residuos o sustancias que puedan afectar el medio ambiente, indicando sus cantidades, y describir brevemente]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]

2.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
2.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	

Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
2.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
2.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

3. ANTECEDENTES QUE JUSTIFICAN LA INEXISTENCIA DE LOS SIGUIENTES EFECTOS, CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 19.300 *[En el caso de los efectos, características y circunstancias que evidentemente no se generan, no es necesario completar todos los campos, basta poner un breve texto explicativo. En “impacto ambiental” poner solo los impactos no significativos que fueron relevantes durante el proceso de evaluación]*

3.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS <i>[Cuando corresponda]</i>	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo, por ejemplo: Aumento de concentraciones ambientales de MP10]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>
3.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE <i>[Cuando corresponda]</i>	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo, por ejemplo: Descenso del nivel de aguas subterráneas]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo]</i>
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	<i>[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto, por ejemplo: Vegas que dependen del agua subterránea]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>
3.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS <i>[Cuando corresponda]</i>	
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>
Impacto ambiental	<i>[Nombre para identificar el impacto]</i> <i>[Breve texto descriptivo del impacto que además identifique el o los grupos humanos afectados]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]</i>

Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]
3.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR [Cuando corresponda]	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]
3.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA [Cuando corresponda]	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	[Asociar componente(s) afectado(s) al impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]
3.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL [Cuando corresponda]	
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Impacto ambiental	[Nombre para identificar el impacto] [Breve texto descriptivo]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]

4. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES APLICABLES

4.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL [Cuando corresponda]

4.1.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del RSEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]

4.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS [Cuando corresponda]

4.2.1. Permiso [nombre], del artículo [XXX] del RSEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Sólo caben aquí exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contemple el RSEIA para cada PAS. Completar y actualizar en la media que se vayan estableciendo exigencias por el órgano competente a lo largo de la evaluación] NO COMPLETAR
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]

5. FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

5.1. COMPONENTE/MATERIA: [nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]	
Norma	[Identificación del cuerpo legal que establece el requerimiento]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la Tabla 2.3]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde, indicar además oportunidad y lugar]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, deberá estarse al contenido de las resoluciones que al respecto dicte o haya dictado la SMA]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]

6. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

6.1. [Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”] [Si corresponde, indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de las Tablas del numeral 3]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en la Tabla 2.3]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda] <u>Forma:</u> [Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

	<i>duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]</i>
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>

7. MEDIDAS RELEVANTES DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DEL PLAN DE EMERGENCIAS

Situación de riesgo o contingencia: <i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n]</i>	
Riesgo o contingencia.	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n y breve descripción.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica.	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	<i>[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir].</i>
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo del EIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan.	<i>[A través de la página web de la SMA].</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Las fichas señaladas antes, deben ser completadas en su totalidad, y desarrolladas específicamente para cada ítem indicado, además se debe incorporar las correcciones y los antecedentes complementarios que se requieran durante el proceso de evaluación ambiental del Proyecto.

VI. Otras Consideraciones

- 80) Como se observa en las fotografías presentada en la Adenda, punto 54, la orientación que tiene el acceso/salida vehicular no permite movimientos fluidos y seguros. Por lo anterior, se sugiere modificar y ampliar la puerta de acceso/salida, con la intención que permitir a los vehículos reducción en maniobras innecesarias, evitar congestionar la vía adyacente (Campomar).
- 81) Se informa al Titular que, el artículo 19 de la Ley 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el Titular debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA Complementario en el tenor en que allí se señala.

VII. Compromisos Ambientales Voluntarios.

- 82) Considerando que en el artículo 19, literal d), del Reglamento del SEIA, se señala: “*La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>

legislación vigente, que el Titular del Proyecto o actividad contemple realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”; si en base a las observaciones formuladas el presente ICSARA Complementario, el Titular determina presentar compromisos ambientales voluntarios (CAV), asociados a verificar que no se generen los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.330 y del Título II del RSEIA, se solicita que éstos sean presentados mediante el formato que se indica en la siguiente tabla:

Compromiso ambiental voluntario: <i>[Nombre del compromiso ambiental voluntario.]</i> .	
Impacto asociado <i>[Si aplica.]</i> .	
Fase del Proyecto a la que aplica.	
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzaría el objetivo].</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda].</i> <u>Forma:</u> <i>[Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción].</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)].</i>
Indicador que acredite su cumplimiento.	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes).].</i>

Esther Parodi Muñoz
Directora Regional Subrogante
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/EPM

Distribución:

CC:
Rossana Del Carmen Chávez Zúñiga (Oficial de Partes) <rossana.chavez@sea.gob.cl>
Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155080918>